///son,21 de junio de dos mil once.-------

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"L., F. denuncia vejaciones; carpeta 528, caso 3889" (Expediente número 21.557, letra L, folio 115, año 2008)* donde a fojas 409/16 el señor Defensor Gustavo F. La Torre, interpuso recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en contra de la sentencia de fojas 386/90, dictada por la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, que revocó el fallo 08/09 de la Cámara en lo Penal, obrante a fojas 322/40, y devolvió las actuaciones a la Oficina Judicial para que se instrumenten las impugnaciones ordinarias articuladas en autos.

Y CONSIDERANDO: ----------

Que a fojas 418/vuelta dictaminó el Procurador General Jorge Luis Miquelarena que "… Técnicamente no se puede sostener que la resolución que causa agravio constituya sentencia definitiva conforme los postulados de la Corte Suprema. Digo ello, por que se ha entendido por sentencia definitiva a los fines del recurso

///

extraordinario a ‘aquellas que ponen fin a la controversia o impiden su continuación, privando al interesado de los medios legales para la tutela de sus derechos, las que ponen fin al proceso y resuelven el proceso con fuerza de cosa juzgada material.’ (Fallos 249:172, 259:312, 261:178, 265:179, 275:271, 300:152, 302:927, 303:870 entre otros). Es decir, la idea que termine el proceso o haga imposible su continuación ha de gravitar más la suerte real del derecho que se debate más que la terminación del juicio en sí. En definitiva, si sella la suerte del derecho y no puede ser reparado o resuelto favorablemente sino únicamente en ese momento.”

Que el Tribunal hace suyo el sentido del requerimiento arriba transcripto, por sus fundamentos, razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E

1°) No hacer lugar a la concesión del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación deducido a fojas 409/16,

///

con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 239, 240, 247 y concordantes).

2°) Protocolícese y notifíquese

///